

PARANA, 08 AGO 2019

VISTO:

El expediente N° S01: 1628/2017 UADER\_RECTORADO, Referido a la reforma de la Ordenanza N° 028/10 - Proyectos de Extensión Universitaria (PEX); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio de la Universidad solicita la modificación de la Ordenanza 028/10 Reglamento de Proyectos de Extensión.

Que la comisión ad-hoc compuesta por la Secretaria de la SICCT de Rectorado; la Coordinadora del Depto. Proyectos de Rectorado; la Secretaria de Extensión de FCyT; personal técnico representando a la Secretaría de Extensión de FCG; el Secretario de Extensión y Derechos Humanos de la FHAYCS y la Subsecretaria de Extensión de FCVyS, eleva una propuesta de reglamentación de Proyectos de Extensión Universitaria (PEX).

Que con esta modificación en la norma, la transforma en un instrumento que pretende dar cuenta de las voces de los actores que forman parte de la gestión y administración de los proyectos de extensión mediante los cuales se reflejan las decisiones políticas sobre qué universidad se pretende y qué tipo de extensión universitaria se promueve.

Que a fs. 88, representantes del Claustro Graduados y Claustro Estudiantes de la agrupación "Construir Gestión" presentan una propuesta de modificación en el Artículo 29° del proyecto, el cual hace alusión a la dirección de los proyectos de extensión y estipula que "Podrán dirigir PEX los docentes y el personal profesional, técnico, administrativo y de servicios de la UADER", proponiendo que los graduados de nuestra universidad puedan cumplir ese rol.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 1 de julio de 2019, recomienda incorporar en el artículo 29 al graduado de UADER como director de los proyectos, siempre y cuando sea acompañado por un codirector quien deberá ser un docente o administrativo en relación de dependencia

C  
G  
J

de la Universidad o viceversa; en el Art 35, la Comisión sugiere modificar el primer ítem del artículo, considerando para ello el porcentaje de cursado de la carrera en un 80% para las carreras de pregrado y el 60 % en carreras de grado. En este mismo Art. 35 en relación al coordinador de acciones y en referencia a los graduados proponen modificar el término "Trayectoria Académica"; Solicitar un informe de Asesoría Legal y Económica; Art 31, incorporar un artículo que defina los requisitos que debe cumplir el graduado, análogo con el art 31; Sugerimos: - Tener Título Universitario de UADER, - Haber transitado por trayectos formativos pedagógicos, - No tener procedimiento disciplinario en trámite o sanciones en el sistema universitario, - Acreditar antecedentes de extensión.-

Que la Comisión permanente de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior, está en un todo de acuerdo con la comisión asesora de extensión, en reemplazar una ordenanza de 2010 habiendo incorporado la experiencia de estos 9 años, incorporando el claustro administrativo y el claustro de graduados en el equipo de dirección y la figura de coordinador de acciones por parte del claustro estudiantil como modificación importante.-

Que este Consejo Superior en la cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 01 de julio de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de las Comisiones.-

Que es competencia de este órgano el resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a), d) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-


Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el reglamento para los Proyectos de Extensión Universitaria de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que obra como anexo único de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Derogar en todos sus términos la Ordenanza 028 de fecha 30 de julio de 2010; la Ordenanza "CS" N° 085, la Ordenanza "CS" N° 089 y cualquier norma que se le oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.-

  
C. MARIANO A. CAMOIRANO  
AVG. Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
BIOING. ANIBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos